



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0168-2023-UNAP

Iquitos, 22 de febrero de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 21 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Cooperativa de Servicios Múltiples LEXUSS LTDA, representado por su presidente don Pedro David Reynaldo Cabrera Gutierrez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos disponibles a efecto de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica. Ambas partes tienen objetivos comunes, orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, tecnología y el servicio a la sociedad;

Que, la suscripción del presente Convenio marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Cooperativa de Servicios Múltiples LEXUSS LTDA, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio de colaboración Interinstitucional de Servicios Educativos, que consta de nueve (9) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA COOPERATIVA DE  
SERVICIOS MÚLTIPLES LEXUSS LTDA.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con **Registro Único de Contribuyente N° 20180260316**, con domicilio fiscal en calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; debidamente representado por su Rector **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 06444169**, reconocido y refrendado con **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP**, a quien en adelante se le denominará “**UNAP**” y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LEXUSS LTDA**, con **RUC 20604899312**, con domicilio legal en el Jr. Varacadillo N° 116, Distrito Moyobamba, Provincia Moyobamba, departamento San Martin; debidamente representada por su Presidente el **Sr. DAVID REYNALDO CABRERA GUTIERREZ**, identificado con **DNI N° 48972326**, a quien en adelante se le denominará “**COOPSEMUL LEXUSS**” en los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES:**

**DECLARA “COOPSEMUL LEXUSS”:**

“COOPSEMUL LEXUSS”, por Escritura Pública N° 4414 del 05 de junio del 2019, se constituyó la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LEXUSS LTDA**, he inscritos en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11107950 con **RUC 20604899312** tiene como actividades principales promover y brindar servicios educativos tales como: programas de diplomados, especialización y capacitaciones de formación continua que son los que buscan actualizar los conocimientos teóricos y prácticos de profesionales, asimismo jornadas, talleres, congresos y simposiums educativos y/o culturales entre otros programas de apoyo en el sector educación.

**DECLARA “UNAP”:**

“**UNAP**”, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por su propios estatutos, en el marco de la Constitución Política del Perú y sus Leyes, con autonomía académica y administrativa, cuyo fin principal es la formación profesional de alto nivel académico y de investigación en los campos de la ciencia, tecnología y humanidades respondiendo a las exigencias de la comunidad regional y nacional; realiza la difusión y extensión de servicios académicos, culturales y artísticos; así también, promueva la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

En caso de mencionarse a las dos instituciones, se denominará “**LAS PARTES**”.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculadas con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley Universitaria N° 30220
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la “UNAP”
- 1.5 Constitución y Estatuto de “COOPSEMUL LEXUSS”

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objeto del presente convenio, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica. Ambas partes tienen objetivos comunes, orientados a la realización de proyecto vinculados con la educación, la cultura, tecnología y el servicio a la sociedad.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS

Para el cumplimiento del convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- 3.1 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 3.2 Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
- 3.3 Designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

### DE “COOPSEMUL LEXUSS”:

- 4.1 Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, como diplomados, estudios de especialización profesional, cursos de capacitación, talleres, seminarios, conferencias conjuntamente con la “UNAP”.
- 4.2 Se compromete a proporcionar su infraestructura para la realización de eventos académicos, la impresión de material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabiliza en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.



**UNAP**



4.3 Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que se irroguen por el funcionamiento del convenio.

4.4 Tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la “UNAP”.

4.5 Velar por la buena imagen de “UNAP”, frente a personas, organismos e instituciones.

4.6 Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas. Cuidar en todo momento la imagen de la “UNAP”, frente a personas, organismos e instituciones.

4.7 Solicitar la firma de los diplomados, especializaciones, programas de formación, módulos de formación, talleres y/o seminarios adjuntando el informe del desarrollo del evento académico, la boleta de pago/factura expedida por la “UNAP” (20% del valor del programa de estudios por participante) y la relación de participantes.

4.8 Otorgar de manera gratuita a la “UNAP” un total de 10 becas integrales de nuestro programa de estudios, estos serán los que la “UNAP” crea convenientes, siempre y cuando sean programas de estudio que nosotros podamos brindar tales como: Diplomados, Especializaciones, Programas de Formación, Módulos de formación, Talleres y/o Seminarios, estas becas integrales serán destinadas y distribuidas de la siguiente manera: 5 becas integrales serán destinadas para personal administrativos de la “UNAP” Y 5 becas integrales destinadas para personal docente de la “UNAP”, los beneficiados con estas becas integrales lo designará la “UNAP” y las menciones de los programas de estudios de estas becas integrales quedan a elección del beneficiario, siempre y cuando estas menciones estén dentro del listado de los programas de estudios que ofrecemos.

#### **DE LA “UNAP”:**

4.9 Brindar el auspicio académico específico a los Certámenes Académicos.

4.10 Apoyar a la difusión de los eventos académicos programados por “COOPSEMUL LEXUSS”.

4.11 Autorizar el uso del logotipo de la “UNAP” en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, durante la vigencia del presente convenio.

4.12 Registrar y firmar los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por “COOPSEMUL LEXUSS”.

4.13 Reconocer la suscripción del convenio interinstitucional a través de una resolución emitida por la “UNAP”.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN.**

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efecto del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio del 2018.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.**



**UNAP**



**“LAS PARTES”** Diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detención de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrentes y posterior que sean necesarios.

Para efectos de coordinación **“LAS PARTES”** designarán un representante por institución respectivamente, quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de **“COOPSEMUL LEXUSS”** y de **“UNAP”** acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS**

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentara, será resuelta por acuerdo de las partes.

Quedan expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se generan por parte de **“COOPSEMUL LEXUSS”** con motivo de implementación del presente convenio, es de su exclusiva responsabilidad salvo que mediante indicación expresa por parte de la **“UNAP”**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

8.1 El presente convenio tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado por el acuerdo de **“LAS PARTES”**.

8.2 Cualquier modificación y/o aspecto no contemplados en el presente Convenio Marco y, previa evaluación y acuerdo de **“LAS PARTES”**, se efectuará mediante adendas como anexos del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.**

9.1 Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada y sustentada presentada por una de **“LAS PARTES”**.

9.2 En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

Estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con el contenido presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los suscriben en tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Iquitos a los .....21..... días del mes de .....Febrero..... del 2023.

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR UNAP



DAVID REYNALDO CABRERA GUTIERREZ  
PRESIDENTE COOPSEMUL LEXUSS